



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1129 Decreto n.º 16/2021, de 22 febrero, por el que se cesa a don José Gabriel Sánchez Torregrosa como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 5217

Presidencia

1130 Decreto de la Presidencia n.º 16/2021, de 22 de febrero, por el que se nombra a don José Gabriel Sánchez Torregrosa Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública. 5218

Consejería de Presidencia y Hacienda

1131 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX16L19-5). 5219

1132 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0). 5221

1133 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX30L19-1). 5223

1134 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX31L19-2). 5225

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 1135 Resolución del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social. 5227

Consejería de Educación y Cultura

- 1136 Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Proyectos Curriculares Integrados y Actividades Educativas Conjuntas. 5242

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 1137 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Quince, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D/C y centro de seccionamiento para evacuación de energía procedente de la instalación solar fotovoltaica "PFV La Isla (4,5 MW)", situados dentro del término municipal de Cartagena, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo. 5253

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1138 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente relativa al proyecto de regularización de explotación porcina de cebo hasta 6.196 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Hermanos Pagán Saura, C.B., con CIF E30674378. 5257
- 1139 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación de almacenamiento, clasificación y tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en el P.I. Los Romerales, parcelas 13 y 14, del término municipal de Jumilla, expediente AAS20170055, promovido por Gestión de Residuos, Grúas y Contenedores, S.L., CIF. B30266324. 5258

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 1140 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de la "Planta generadora de energía fotovoltaica Carril de 507 MWp y 400 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación colectora Carril 33/400 kV y la línea área de evacuación a 400 kV)", en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, provincia de Murcia. Expediente: 2020-080 PFOT-008. 5259

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 1141 Solicitud de modificación de características de aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en Registro de Aguas (Sección C, Tomo 6, Hoja 1049). Reprofundización de los tres sondeos inscritos. T.M. Cieza (Murcia). Expte. APM-57/2020. 5262

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1142 Ejecución de títulos judiciales 124/2020. 5264
- 1143 Despido/ceses en general 354/2020. 5266
- 1144 Cuenta de abogados 397/2020. 5267

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 1145 Despido/ceses en general 449/2020. 5268

De lo Social número Dos de Málaga

- 1146 Procedimiento ordinario 1.104/2020. 5271

De lo Social número Diez de Málaga

- 1147 Despidos/ceses en general 1.193/2019. 5272

IV. Administración Local

Blanca

- 1148 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario del personal del Ayuntamiento de Blanca. 5273

Bullas

- 1149 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. 5278

Ceutí

- 1150 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021. 5282

Murcia

- 1151 Aprobación definitiva de la modificación de los artículos correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno que regulan las actas del Pleno y sus Comisiones. 5283

- 1152 Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle manzanas RM de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca. 5287

- 1153 Emplazamiento de procedimiento abreviado 318/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 5288

Yecla

- 1154 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de cambio de uso del suelo sobre naves existentes, en S.N.U. 5289

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

- 1155 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5290

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1129 Decreto n.º 16/2021, de 22 febrero, por el que se cesa a don José Gabriel Sánchez Torregrosa como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de febrero de 2021,

Dispongo:

El cese de don José Gabriel Sánchez Torregrosa como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

1130 Decreto de la Presidencia n.º 16/2021, de 22 de febrero, por el que se nombra a don José Gabriel Sánchez Torregrosa Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo:

El nombramiento como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública a don José Gabriel Sánchez Torregrosa.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de febrero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1131 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX16L19-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 284, de 10 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1132 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 284, de 10 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1133 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX30L19-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1134 Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX31L19-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1135 Resolución del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2020, establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En el Contrato Programa se indica que, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

En consecuencia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

En Murcia, a 10 de febrero de 2021.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Contrato programa para el ejercicio 2020 entre la Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto
Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Tutela y
Defensa Judicial de Adultos**

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, doña Isabel Franco Sánchez y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Directora Gerente, Doña Raquel Cancela Fernández, como titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Gerente, doña M.^a Dolores Jiménez Pérez y el Director Técnico, Don Mariano Olmo García, autorizado por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Manifiestan:

Uno. Contratos-programa

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de la tutela y defensa judicial, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y

- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en su Disposición Adicional 34.^a establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2020, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y objeto social de la Fundación en el marco de los objetivos estratégicos de la región.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1.º- El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2.º- La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mayores de edad sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

3.º- El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

4.º- La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las precisiones contenidas en el Código Civil al respecto.

5.º- La información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos está adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización

de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Tercera.- Derechos de la Fundación

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de incapaces en situación de desamparo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos tutelares:

- Tutelas: 543 personas
- Curatelas: 67 personas
- Tutelas de bienes: 3 personas
- Tutelas de la persona: 1 persona
- Tutelas provisionales: 4 persona
- Administración provisional: 1 persona
- Defensas judiciales: 252 personas
- Total: 873 cargos tutelares y defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 462 personas
- Domicilios: 144 personas
- Familias acogedoras: 13 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados (Cód. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cód. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de incapacitación.
- Línea de Actuación L02. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2020 de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2020, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos para el año 2020.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Anualmente la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sin perjuicio del control que pueda hacer la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2020, extendiéndose a lo largo de 18 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

En Murcia, a 9 de febrero de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—La Directora Gerente del IMAS, Raquel Cancela Fernández.—La Gerente de la Fundación, M.^a Dolores Jiménez Pérez.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

Anexo I**39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA
JUDICIAL DE ADULTOS****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2020****AREAS OPERATIVAS**

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
- 39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

• 39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados

o A01-L01: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial

o A01-L02: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado

o A01-L03: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en una Familia Acogedora

• 39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

o A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacitación

o A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

Los **Objetivos** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

• 39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados***o A01-L01: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial*****- Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L01-OB01: Actuaciones de supervisión en la atención recibida por los tutelados en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para el tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.848 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias-reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB02: Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 11.000

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB03: Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 27.720 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB04: Gestión de ocio, tiempo libre y fomento de las relaciones familiares.

Parámetro T (temporal): 12 meses

Parámetro V (volumen): 1.848 gestiones

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción al equipo técnico de los centros.

o A01-L02: Ejercicio de la tutela o curatela cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L02-OB01: Actuaciones de supervisión de la atención personal, sanitaria y apoyo psicoeducativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 13.824 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB02: Actuaciones para la movilización y gestión de red de apoyos formales e informales en el entorno para su normalización e integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 3.456 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, Centros de Día, Centros de Salud de Atención Primaria, Centros de Salud Mental y Profesionales de atención directa.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB03: Actos de administración del patrimonio del tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 8.640 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB04: Actuaciones de coordinación y supervisión de la atención a emergencias.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 170 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los centros residenciales.

o A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L03-OB01: Actuaciones de supervisión en los domicilios de acogimiento acerca de la atención al tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 26 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB02: Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que los tutelados puedan necesitar.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 312 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB03: Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 156 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Centros de Día- control de calidad por los técnicos del IMAS.

● **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

o A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacitación

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L01-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

o A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L02-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 5 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

Anexo II**39-0-12-Fund - Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos****Resumen de costes y financiación por líneas de actuación recursos humanos**

COSTES	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
1. Gastos de personal	80.397	80.396	80.396	80.396	80.396	401.981
10. ALTOS CARGOS	11.516	11.516	11.516	11.516	11.515	57.579
13. LABORALES	53.039	53.038	53.038	53.038	53.039	265.192
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	15.842	15.842	15.842	15.842	15.842	79.210
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.579	5.579	143.372	5.578	5.578	165.686
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0	0	0	0
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.579	5.579	5.578	5.578	5.578	27.892
26. CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0	137.794	0	0	136.794
Total Costes por línea de actuación	85.976	85.975	223.768	85.974	85.974	567.667

INGRESOS	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
III. Tasas y otros ingresos	5.069	5.069	5.068	5.068	5.068	25.342
32. OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.869	3.869	3.868	3.868	3.868	19.342
38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	6.000
IV. Transferencias corrientes	80.907	80.906	218.700	80.906	80.906	542.325
41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	80.907	74.906	218.700	80.906	80.906	536.325
47. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0	6.000	0	0	0	6.000
Total Ingresos por línea de actuación	85.976	85.975	223.768	85.974	85.974	567.667

Anexo III

Líneas de actuación: Memorias económicas

Criterio general

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro:(Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

Área Operativa A01

39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados.

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina. También se ha incorporado una prestación de servicio para la atención telefónica de urgencias.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente:

A01-L03, Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público** (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
I. Gastos de personal	80.397	80.396	80.396
10. ALTOS CARGOS	11.516	11.516	11.516
13. LABORALES	53.039	53.038	53.038
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	15.842	15.842	15.842
II. Gastos bienes corrientes y servicios	5.579	5.579	143.372
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	0
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.579	5.579	5.578
26. CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	10.000	137.794
Total Costes por línea de actuación	85.976	85.975	223.768

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
III. Tasas y otros ingresos	5.069	5.069	5.068
32. OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.869	3.869	3.868
38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200	1.200
IV. Transferencias corrientes	80.907	80.906	218.700
41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	80.907	74.906	218.700
47. DE EMPRESAS PRIVADAS	0	6.000	0
Total Ingresos por línea de actuación	85.976	85.975	223.768

Área Operativa A02

39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una

actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS)**, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

COSTES	A02		INGRESOS	A02	
	A02-L01	A02-L02		A02-L01	A02-L02
1. Gastos de personal	80.396	80.396	III. Tasas y otros ingresos	5.068	5.068
10. ALTOS CARGOS	11.516	11.515	32. OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.868	3.868
13. LABORALES	53.038	53.039	38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.200	1.200
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	15.842	15.842	IV. Transferencias corrientes	80.906	80.906
2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.578	5.578	41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	80.906	80.906
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0	0	47. DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.578	5.578	Total costes por línea de actuación	85.974	85.974
Total Costes por línea de actuación	85.974	85.974			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1136 Resolución de 11 de febrero de 2021, la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Proyectos Curriculares Integrados y Actividades Educativas Conjuntas.

Con fecha 14 de enero de 2021 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Proyectos Curriculares Integrados y Actividades Educativas Conjuntas, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Proyectos Curriculares Integrados y Actividades Educativas Conjuntas, suscrito el 14 de enero de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de febrero de 2021.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo

Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Proyectos Curriculares Integrados y Actividades Educativas Conjuntas

En Murcia, 14 de enero de 2021.

Reunidos:

De una parte, D.^a María Isabel Celáa Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, designada mediante RD 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, D. Germán Velázquez Corona, con DNI n.º ****4438**, vecino de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante "British Council"), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero: Que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Segundo: Que con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

Tercero: Que el fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos

Cuarto: Que la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFP, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

Quinto: Que, en el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Sexto: Que desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando Convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

Séptimo: Que la notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

Octavo: Que las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

En atención a lo expuesto, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

Segunda. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el capítulo VI del título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Actuaciones conjuntas previstas.

Para el adecuado desarrollo de las distintas actuaciones, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán la coordinación general de los compromisos adquiridos por las partes.

Estas se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

– Coordinación entre las instituciones para el desarrollo de las distintas iniciativas que se impulsen.

– Intercambio de información, documentación y producciones, así como posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de lenguas extranjeras y bilingüismo.

– Apoyo técnico y humano en la realización de actividades.

- Planificación, gestión y desarrollo de acciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.

- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.

- Revisión y elaboración del currículo integrado.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del MEFP

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe el Convenio.

- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.

- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

2. Compromisos del British Council

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Convenio y del Programa.

- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.

- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.

- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en este Convenio en el ámbito de sus competencias.

- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función. Sus funciones se especifican en el Anexo IV de este Convenio.

- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.

- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.

- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 40%. A tal efecto, podrán impartirse otras materias, según

decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias.

– Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

Quinta. Acciones específicas para el desarrollo del currículo integrado.

Una vez entre en vigor el Convenio, se pondrán en marcha las siguientes actuaciones específicas para el desarrollo del currículo:

– Este currículo integrado incluirá los elementos curriculares que cada parte considere esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de la otra parte. Dicho currículo podrá ser actualizado de acuerdo a las modificaciones legales que puedan afectar al mismo.

– El currículo se impartirá en ambas lenguas, de manera que el alumnado sea capaz, al final de la enseñanza obligatoria, de expresarse con fluidez y corrección en inglés y en español.

– El currículo integrado será impartido en los centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo I sin perjuicio de lo recogido en el Anexo II del presente Convenio.

– El currículo integrado será impartido por profesores titulados, funcionarios y asesores lingüísticos seleccionados específicamente para este Programa, conforme con los requisitos para la función de asesor lingüístico que se recogen en el Anexo III.

– Los centros que forman parte del Programa deberán tener un/a coordinador/a cuya función será la de velar por la correcta implantación y ejecución del programa.

– Las materias que al menos habrán de impartirse en inglés siguiendo el currículo integrado son las siguientes:

- Educación Infantil: la enseñanza será globalizada abarcando aspectos esenciales del aprendizaje en la etapa de la infancia. Se deberá introducir al alumnado a la lecto-escritura y al método phonics en lengua inglesa.

- Educación Primaria: Inglés (Literacy), Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Educación Artística.

- Educación Secundaria: Inglés (Language and Literacy), Biología y Geología, y/o Física y Química y Geografía e Historia.

Los centros podrán realizar una prueba de acceso con contenidos de las diferentes materias del currículo integrado al alumnado de Enseñanza Secundaria que no hubiese cursado Educación Primaria en colegios adscritos al Programa.

Sexta. Incorporación de nuevos centros

Con anterioridad al inicio de cada curso escolar, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer propuestas de incorporación de nuevos centros al Programa.

Las autoridades educativas de la comunidad autónoma competente deberán proceder de acuerdo a lo explicitado en el Anexo II, en el que se recoge que para la aceptación de los nuevos centros será necesario un informe favorable elaborado por el MEFP y el British Council.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MEFP, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, dos representantes del British Council, designados por el Director del mismo, y un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El MEFP será el encargado de convocar esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al propio MEFP y la vicepresidencia al British Council.

La Comisión de Seguimiento se encargará de la coordinación, valoración y evaluación de los aspectos técnicos y pedagógicos del currículo integrado.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del Convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Esta Comisión supervisará el desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá las incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

Octava. Tratamiento y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, (ii) y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Novena. Publicidad

El MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán dar publicidad al presente Convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de las tres instituciones deberá ser mencionado en toda comunicación escrita o audiovisual.

Para la publicidad de las actividades del presente Convenio, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma deberán hacer referencia a la colaboración de las partes.

Mientras esté en vigor el Convenio entre las partes, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizarán las marcas, logotipos y signos distintivos de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Asimismo, el British Council colaborará en la difusión internacional del Programa.

Décima. Propiedad intelectual.

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. Para la difusión y las comunicaciones relacionadas con este Programa, se incorporarán los logos del MEFP, del British Council y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización expresa de las partes. Dicha autorización no supone la concesión a favor de otra parte de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre los logos del MEFP, del British Council y de la Comunidad Autónoma. Esta autorización se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Por otra parte, la Comunidad Autónoma será la responsable de verificar y controlar el cumplimiento por parte de los Centros que formen parte del Programa situados en su respectivo territorio de las obligaciones que les correspondan en virtud del presente Convenio y en particular del uso de los logos.

Decimoprimera. Entrada en vigor, período de vigencia, y modificación del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio tendrá una duración de 4 años. Con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del Convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la mencionada Ley.

Decimotercera. Confidencialidad

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del Convenio y a las que pudieran tener acceso terceros. Los datos que sean intercambiados en ejecución del mismo por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del presente Convenio. Por ello, las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad de la mencionada información, de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

El presente compromiso de confidencialidad se aplicará durante el período de vigencia del Convenio y subsistirá durante los cinco años siguientes a su terminación.

Decimocuarta. Jurisdicción y ley aplicable

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del Convenio se resolverá, bien de mutuo acuerdo, o a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso- administrativo de Madrid.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Decimoquinta. Independencia de las partes

Las partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia.

Ninguna parte podrá vincular a otra parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Decimosexta. Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez.—El Director de la Delegación en España de la Fundación British Council, Germán Velázquez Corona.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.



Anexo I

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Centro	Población
CEIP José María de la Puerta	Cartagena
CEIP Luis Costa	Murcia
CEIP Tierno Galván	Molina de Segura

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centro	Población
IES Los Molinos	Cartagena
IES La Flota	Murcia

Anexo II

Procedimiento para la incorporación de Centros de Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria al Convenio MEFP/British Council/ Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

a) Preparación por parte del centro de la siguiente documentación:

– Compromiso de aceptación del Programa por parte del profesorado o departamentos implicados en el Convenio.

– Autorización del Director/a, oído el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro.

Toda la comunidad educativa deberá conocer que en el centro se impartirán las enseñanzas establecidas en el currículo integrado hispano-británico y se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y normas que lo desarrollan. Asimismo, el Programa deberá comenzar con el alumnado de 3 años en centros de Educación Infantil y Primaria y avanzar progresivamente hasta el final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

– Certificaciones de las actas acreditativas del cumplimiento del requisito anterior.

– Informe del Servicio de Inspección de Educación, avalando la petición de incorporación.

b) Entrega de toda la documentación a la que alude el **apartado a)** a la Administración educativa de la comunidad autónoma correspondiente, que elaborará, en caso de aceptación, un informe de compromiso de aceptación del Programa, que implicará el compromiso de dotación a los centros por parte de la comunidad autónoma de:

– Recursos humanos necesarios para desarrollar la experiencia.

– Materiales/medios adecuados a los nuevos centros para poner en marcha el Programa.

c) Una vez producida la aceptación:

– Envío a la Subdirección General de Ordenación Académica de toda la documentación antes del **31 de diciembre del año anterior al curso escolar para el que se solicita la incorporación.**

– Visita al centro educativo de un representante del MEFP, otro del BRITISH COUNCIL y el representante de la comunidad autónoma a la que está adscrito dicho centro.

– Elaboración de un informe por parte de los representantes del MEFP y del BRITISH COUNCIL que realizaron la visita al centro para, en su caso, dar su visto bueno, previa confirmación de que todas las condiciones para la incorporación al Programa se cumplen.

Anexo III ASESORES LINGÜÍSTICOS

El asesor lingüístico ha sido una de las figuras clave del Programa desde su implantación en 1996. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del Programa y la formación del profesorado han hecho necesarios una redefinición de sus funciones.

El asesor lingüístico debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

Para el desarrollo del currículo, se recomienda el siguiente perfil:

Para los centros de Educación Infantil y Primaria:

- Título de Maestro/a o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Para los institutos de Educación Secundaria:

- Título de Licenciado o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Dicha formación académica debe ir acompañada de una experiencia profesional docente relevante (preferiblemente en Reino Unido). En el caso de profesorado no nativo, el asesor lingüístico precisará de un dominio de la lengua inglesa de, al menos, un C1 acreditado, según MCERL.

Entre las diferentes funciones que desempeñará en los centros educativos se encuentran las siguientes:

a. Asesoramiento metodológico: el asesor lingüístico colaborará en el asesoramiento al profesorado del Programa en relación a las más recientes estrategias docentes que faciliten el diseño de nuevos entornos de aprendizaje dentro del aula, así como el adecuado conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, el asesor velará por la debida atención a la diversidad del alumnado, incorporando métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan la autonomía y promuevan el trabajo colaborativo.

b. Planificación y organización: el asesor colaborará, junto al profesorado involucrado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.

c. Elaboración de recursos didácticos: el asesor, en colaboración con el profesorado del Programa, desarrollará recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del proyecto y promueva un acercamiento a la cultura británica y lengua inglesa.

d. Función en el aula/centro: el asesor realizará tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo a lo que establezcan las Administraciones educativas competentes.

Procurará mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias metodológicas y herramientas necesarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1137 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Quince, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D/C y centro de seccionamiento para evacuación de energía procedente de la instalación solar fotovoltaica "PFV La Isla (4,5 MW)", situados dentro del término municipal de Cartagena, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Visto el expediente 4E20ATE09932 incoado a instancia de la empresa de Amber Solar Power Quince, S.L., con C.I.F. N.º B88372172, y con dirección a efectos de notificaciones en Calle Príncipe de Vergara, 43 Piso 6, CP 28001 MADRID, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 12 de junio de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del "Proyecto de línea aéreo subterránea de media tensión 20 KV D/C, y centro de seccionamiento para evacuación de energía procedente de la instalación solar fotovoltaica "PFV La Isla (4,5 MW)", en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyectos visados suscritos por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 260 de 9 de noviembre de 2020, en el diario La Opinión de 9 de noviembre de 2020, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de fecha 28 de octubre de 2020 y comunicado interior de 27 de octubre de 2020 de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Cartagena, Confederación Hidrográfica del Segura, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Telefónica de España S.A., y a la Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M., en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes favorables de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Telefónica de España S.A., no se ha recibido respuesta a dichos requerimientos del resto de organismos consultados, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto: Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han recibido informes por parte de administraciones, organismos y empresas de servicios públicos. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene

acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Amber Solar Power Quince, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del "Proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV D/C y centro de Seccionamiento para evacuación de energía procedente de la instalación solar fotovoltaica "PFV La Isla (4,5 MW)", situada en el Polígono 23 parcela 29 del Llano del Beal, en el término municipal de Cartagena cuyas características principales son:

a) Centro de seccionamiento.

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 KV.

Numero de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

b) Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo-Subterránea.

No circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celdas de línea del centro de seccionamiento de distribución en proyecto.

Final: Apoyo n.º 11 en proyecto, sustituido en LAMT de distribución existente.

Longitud: 1.092 metros en aéreo y 24 metros en subterráneo (8 metros de canalización).

Conductores: en aéreo tipo 100-AL1/17-ST1A; en subterráneo tipo HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240 mm²) Al.

Aisladores: Composite tipo U70YB20.

Apoyos: Metálicos de celosía.

c) Presupuesto de instalación: 93.674,33 € (línea) + 13.900,61 € (centro de seccionamiento)

d) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López.

e) Finalidad: Evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

f) Calificación de la instalación: Para distribución eléctrica (promovida por particulares para cesión a empresa distribuidora).

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo

caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de febrero de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1138 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente relativa al proyecto de regularización de explotación porcina de cebo hasta 6.196 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Hermanos Pagán Saura, C.B., con CIF E30674378.

Por Resolución de 3 de febrero de 2021 la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Regularización de explotación porcina de cebo hasta 6.196 plazas, en paraje Lomo del Astiller, polígono 34, parcela 5, y parte de las balsas de purines ubicadas en la parcela 6, del término municipal de Fuente Álamo (Murcia), con número de identificación REGA ES300210640066, promovido por Hermanos Pagán Saura C.B., en el expediente AAI20070464.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 5 de febrero de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1139 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación de almacenamiento, clasificación y tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en el P.I. Los Romerales, parcelas 13 y 14, del término municipal de Jumilla, expediente AAS20170055, promovido por Gestión de Residuos, Grúas y Contenedores, S.L., CIF. B30266324.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 8 de febrero de 2021, la Instalación de Almacenamiento, Clasificación y Tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en el Polígono Industrial Los Romerales, Parcelas 13 y 14, término municipal de Jumilla.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental emitido por resolución de la extinta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el 18 de diciembre de 2018 (BORM n.º 62, de 15 de marzo de 2019).

El contenido completo de la resolución de autorización de 8 de febrero de 2021 estará disponible, el día siguiente a su publicación, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=168765&IDTIPO=60>

Murcia, 8 de febrero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

1140 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de la "Planta generadora de energía fotovoltaica Carril de 507 MWp y 400 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación colectora Carril 33/400 kV y la línea área de evacuación a 400 kV)", en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, provincia de Murcia. Expediente: 2020-080 PFOT-008.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1. de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y la Declaración de Impacto ambiental del Anteproyecto de la "Planta generadora de Energía Fotovoltaica Carril de 507 MWp y 400 MWnom y sus infraestructuras de evacuación (Subestación colectora Carril 33/400 kV y la línea área de evacuación a 400 kV)", en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L.U., CIF- B73597031, domicilio en Paseo de la Habana, 12 5 izda. 28036 Madrid.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto "Planta generadora de Energía Fotovoltaica Carril de 507 MWp y 400 MWnom y sus infraestructuras de evacuación (Subestación colectora Carril 33/400 kV y la línea área de evacuación a 400 kV)".

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia.

- Descripción de las Instalaciones: La Planta generadora de Energía Fotovoltaica que se proyecta junto con su Subestación colectora-transformadora estará ubicada en el término municipal de Puerto Lumbreras. La línea de

evacuación discurrirá por los términos municipales de Puerto Lumbreras y de Lorca, ambos en la provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Planta generadora de energía fotovoltaica:
 - Autor del Anteproyecto: Francisco Javier Gala Lupiani (Ingeniero Industrial).
 - Tipo de tecnología: Solar Fotovoltaica.
 - Potencia pico: 507,263 MWp.
 - Potencia nominal: 400 MW.
 - Módulos fotovoltaicos: 838.230 módulos monocristalinos de 605 Wp cada uno.
 - Tipo de estructura: seguidor a un eje.
 - Inversores: 2.145 unidades de inversores string de 212 kW y 8 unidades de inversores string de 105 kW a 35.º C.
 - Transformadores: 70 unidades de transformadores de 6.3 MVA y 7 unidades de transformadores de 3.15 MVA ambos relación 33/0.8 kV.
 - Líneas subterráneas media tensión de interconexión entre generadores tipo con la Subestación Colectora serán de conductor tipo RHZ1 Al unipolares de aluminio de 3x240 mm², 3x300 mm² y 3x630 mm² y tensión de aislamiento de 18/30kV.
 - Superficie ocupada: 561,52 ha aproximadamente.
 - Término municipal afectado: Puerto Lumbreras.
- Subestación Colectora y Transformadora 33/400 kV:
 - Parque de 33 kV: Configuración de simple barra, dividida en 4 semibarras (2 semibarras por transformador.
 - Parque de 400 kV: Configuración de simple barra, con 3 posiciones (2 de transformador y 1 de línea). Dos unidades de transformación de 230 MVA relación 400/33 kV y dos transformadores auxiliares de 100 kVA para alimentación de servicios auxiliares.
 - Término municipal afectado: Puerto Lumbreras.
- Línea de evacuación a 400 kV:

Línea aérea de evacuación de energía eléctrica desde la planta generadora fotovoltaica hasta la subestación Carril 400 kV de REE (Pozo Higuera)-Lorca (Murcia).

 - Autor del Anteproyecto: Francisco Javier Gala Lupiani (Ingeniero Industrial).
 - Sistema: Corriente alterna trifásica.
 - Frecuencia 50 Hz.
 - Tensión nominal: 400 kV.
 - Tensión más elevada de la red: 420 kV.
 - Temperatura máxima del conductor: 85 ºC.
 - Capacidad térmica de transporte: verano 33 ºC: 1.468 MVA. Invierno 14 ºC: 1.784 MVA
 - N.º de circuitos: 1.
 - N.º de conductores por fase: 2.
 - Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.

- Tipo de conductor: LA-545 (485-AL1/63-ST1A) Cardinal.
- Tipo de cables compuesto tierra-óptico: 2 x OPGW (17 KA).
- Tipo de aislamiento: Polimérico; U160RB380P+2AR2.
- Cimentaciones: tetrabloque circular de hormigón
- N.º de apoyos: 57.
- Puesta a tierra: Anillo de acero descarburado
- Longitud total: 18,86 km.
- Instalación complementaria:

Subestación de medida de la energía producida en la planta generadora, de tipo intemperie, convencional de aislamiento al aire. Compuesta por pórticos de entrada/salida, una posición de línea modificada, equipada con elementos de maniobra (seccionador) de medida y protección (transformadores de medida de intensidad y tensión, aisladores y autoválvulas). Transformadores Auxiliares de 230 Vca para suministro a servicios auxiliares de la estación de medida.

- Términos municipales afectados: Puerto Lumbreras (Murcia) y Lorca (Murcia).

- Presupuesto total: 252.695.377,01 €

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma, mediante línea área de alta tensión, a la red de transporte.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (Expediente 2020-080 PFot-008), en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia) así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 17 de febrero de 2021.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1141 Solicitud de modificación de características de aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en Registro de Aguas (Sección C, Tomo 6, Hoja 1049). Reprofundización de los tres sondeos inscritos. T.M. Cieza (Murcia). Expte. APM-57/2020.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que la Comunidad de Regantes Serrana-Albares solicita la reprofundización de los tres sondeos que conforman el aprovechamiento n.º 431 inscrito en el Registro de Aguas (Sección C, Tomo 6, Hoja 1.049), a su favor. En concreto se solicita reprofundizar el sondeo "Canuto I" hasta los 480 m, el sondeo "Canuto II" hasta los 413 m y el sondeo Canuto "III" hasta los 490 m. El aprovechamiento tiene asignado un volumen máximo anual de 5.724.165 m³ para el riego de 1341 ha, en el T.M. de Cieza (Murcia). El interesado justifica la petición de reprofundización en la merma considerable de los caudales de extracción de los tres pozos debido a la situación de sobreexplotación del acuífero Ascoy-Sopalmo, de donde se captan las aguas.

Las características inscritas y tras la reprofundización de los sondeos, son las siguientes:

Denominación sondeo	Profundidad según inscripción (m)	Profundidad solicitada (tras reprofundización) (m)	Coordenadas UTM (ETRS-89)
"Canuto I"	235	480	645767, 4239643
"Canuto II"	186	413	645743, 4239645
"Canuto III"	175	490	645751, 4239678

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titular: Comunidad de Regantes Serrana-Albares

Acuífero: Ascoy-Sopalmo

Clase y afección: Regadío

Paraje: "Rigondango"

Término municipal: Cieza

Provincia: Murcia

Volumen Máximo anual: 5.724.165 m³

Dotación: 4.269 m³/ud/año

Superficie de riego: 1.341 ha

Caudal máximo instantáneo: 312 l/s

Caudal medio equivalente: 181,51 l/s

Plazo concesional: 25 años

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo "Canuto I"	480	500	645767, 4239643	105
Sondeo "Canuto II"	413	500	645743, 4239645	97
Sondeo "Canuto II"	490	500	645751, 4239678	110

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/general/>

Murcia, 7 de diciembre de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1142 Ejecución de títulos judiciales 124/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Maria Aznar Bernal contra la empresa Almedite Seeds Corporations S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto 14/01/2021:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30/03/2020 dictada en autos de PO 340/2019 a favor de la parte ejecutante, María Ana Aznar Ros, frente a Almedite Seeds Corporations, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 560,53 euros en concepto de principal, más otros 56 euros en concepto de intereses al 10%, más 56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, más 200 euros en concepto de multa...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 14/01/2021:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Almedite Seeds Corporations, SL, dar audiencia previa a la parte actora María Ana Aznar Ros y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 08/02/2021:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Almedite Seeds Corporations, SL, en situación de insolvencia total por importe de 560,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almedite Seeds Corporations, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1143 Despido/ceses en general 354/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 354/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Palencia Mira contra la empresa La Manga Sea Resort, S.L., GMI Promociones 2000, S.L. GMI Promociones 2000, S.L., Onix Enterprises, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Palencia Mira contra La Manga Sea Resort, S.L. declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada La Manga Sea Resort, S.L. a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (31/05/2020) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 68,96 € diarios, o al abono de una indemnización de treinta y un mil ochocientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos de euro (31.896,23 €). La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento tercero de la sentencia.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la empresa demandada La Manga Sea Resort, S.L., a que abone a doña Inmaculada Palencia Mira la cantidad de tres mil ochocientos nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (3809,78 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sobre las reclamaciones indemnizatorias de extinción y salariales.

Y debo absolver y absuelvo a GMI Promociones 2000, S.L. y Onix Enterprises, S.L. por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Manga Sea Resort, S.L., Onix Enterprises, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1144 Cuenta de abogados 397/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 397/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos José Martínez Martínez contra María Teresa Toledano Sieira, sobre despido, se ha dictado Decreto n.º 18/21 de fecha 25/01/21, cuya parte dispositiva dice:

“Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Toledano Sieira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1145 Despido/ceses en general 449/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0003992

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 449/2020

Sobre Despido

Demandante: Juan José Alcaraz García

Abogado: Alberto Clemente Cayuela

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez

Demandado: Agrícola El Niño del Campo SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 449/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Alcaraz García contra Agrícola El Niño del Campo SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2022 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/6/2022 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el primer otrosi digo – 2. Documental (Excepto las nóminas de Juan José Alcaraz García) de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el Primer Otrosi Digo – 2. Documental (SOLO las nominas de Juan José Alcaraz García de enero 2018 hasta el día de hoy) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola El Niño Del Campo SLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Málaga

1146 Procedimiento ordinario 1.104/2020.

Procedimiento ordinario 1104/2020 Negociado: T4

N.I.G.: 2906744420200014363

De: Ana Isabel Pérez Díaz

Abogado: Carmen María Mora Pena

Contra: Clakipama 2030 Inversiones SL y Fogasa

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.104/2020 se ha acordado citar a Clakipama 2030 Inversiones SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2024, a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Fiscal Luis Portero García s/n- Ciudad de la Justicia. Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia el mismo día, a las 9:40 horas, en la Secretaría de este Juzgado, situada en la 3.ª Planta de la Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clakipama 2030 Inversiones SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 4 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Málaga

1147 Despidos/ceses en general 1.193/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.193/2019

Negociado: 3

N.I.G.: 2906744420190015187

Contra: Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.193/2019, se ha acordado citar a Hacienda Real Los Olivos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/03/2021, a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1148 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario del personal del Ayuntamiento de Blanca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 8 de febrero de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 18 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación del Reglamento de Control Horario del personal del Ayuntamiento de Blanca (Expte. 1259/2020), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Reglamento de Control Horario y de Presencia de los trabajadores del Ayuntamiento de Blanca

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los medios, actuaciones, criterios y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter funcional, laboral, personal directivo, como eventual.

Artículo 3. Garantías.

Toda aquella información que el presente Ayuntamiento recoja, tendrá uso exclusivo para los fines expuestos en el presente reglamento de verificar el cumplimiento del horario de trabajo de la plantilla municipal y así, mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local.

Artículo 4. Responsabilidad.

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

Los responsables directos o superiores designados para el control del personal adscrito a los distintos servicios o departamentos, realizarán el mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Recursos Humanos.

Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. Medios de control.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:

- Fichaje electrónico a través de llavero o tarjeta RFID.
- Marcaje por aplicación móvil (vía bluetooth o ubicación), cuando el fichaje por llavero o tarjeta RFID no sea posible.
- Marcaje electrónico de incidencias: los empleados registrarán en el aplicativo todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este Reglamento, así como en las instrucciones de fichaje que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.
- Parte de incidencias, cuando no sea posible utilizar los sistemas anteriores.

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, el Departamento de Recursos Humanos, procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

Podrá realizarse el control horario en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno del responsable de su Departamento o Servicio y la Concejalía correspondiente: En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, cuando la instalación municipal se encuentre cerrada o se produzca un fallo técnico, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

Artículo 6.- Obligación de registrar entradas y salidas:

A partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Blanca, deberá registrar obligatoriamente, mediante lectura de llavero o tarjeta RFID en el sistema contratado para tal fin, la entrada y salida de la jornada ordinaria y/o extraordinaria de trabajo, así como la salida y regreso del desayuno o merienda.

No obstante, el Ayuntamiento de Blanca pone a disposición de todo trabajador municipal una App móvil desde la que se pueden registrar todo tipo de entradas y salidas desde cualquier ubicación habilitando la posibilidad de que cualquier persona que ocupe puestos de trabajo móviles, itinerantes o cualquier otro pueda efectuar sus registros. Aún así, pueden existir excepciones las cuales serán tratadas y estudiadas individualmente.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente. Se considerará que existe reiteración cuando en un mes natural se produzcan tres o más incidencias por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Modo de efectuar los registros:

Los registros se realizarán del siguiente modo:

- Entrada a la jornada ordinaria de trabajo:
- PONER LLAVERO/TARJETA RFID IDENTIFICATIVO/A para la captura en el terminal habilitado al efecto. (Automáticamente nos marcará la entrada).
- Salida al desayuno (pausa), médico, legal, urgente necesidad, otros, o incidencia...:
 - PONER LLAVERO/TARJETA RFID IDENTIFICATIVO/A
 - Seleccionar el número concreto de la salida (Automáticamente nos marcará la salida)
 - Las opciones actuales son:
 - 1 Pausa (almuerzo)
 - 2 Trabajo
 - 3 Médico
 - 4 Asuntos Propios
 - 5 Legal
 - 6 Otros
 - 7 Urgente Necesidad
 - Regreso del desayuno (igual que la entrada de la jornada):
 - PONER LLAVERO/TARJETA RFID IDENTIFICATIVO/A
 - Salida de la jornada ordinaria de trabajo:
 - PONER LLAVERO/TARJETA RFID IDENTIFICATIVO/A
 - Seleccionar la letra A de la opción "SALIDA" (Automáticamente nos marcará la salida)

Si la salida/incidencia que se desea realizar no aparece en la tabla, consultar con el Área de RR.HH.

CUANDO NO ES NECESARIO REALIZAR EL MARCAJE

No es necesario proceder al correspondiente marcaje, en los siguientes supuestos:

- Incapacidad Temporal
- Baja Maternal
- Matrimonio
- Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar
- Traslado de domicilio
- Vacaciones y asuntos propios.
- Cuando la jornada laboral se desarrolle fuera del municipio
- Otros permisos y circunstancias recogidos en la legislación vigente, en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo.

Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje:

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado a recursos humanos, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido

y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

Artículo 9.- Flexibilidad horaria:

Se establece un periodo de Flexibilidad de 15 minutos a la entrada, en el horario que determine cada servicio, siempre y cuando el servicio al que se encuentre adscrito lo permita.

El calendario y horario del personal del Ayuntamiento será el establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo..

Artículo 10.- Pausa descanso:

Durante la jornada de trabajo, cada trabajador municipal dispondrá del descanso correspondiente según lo establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo.

Las pausas no podrán utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse para entrar o salir antes de su jornada laboral establecida según el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo.

Artículo 11.- Justificación de ausencias:

Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia del personal al servicio de este Ayuntamiento en su puesto de trabajo, requerirán el aviso inmediato al Departamento de Recursos Humanos, preferentemente durante la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa.

Artículo 12.- Horas o servicios extraordinarios:

Las horas o servicios extraordinarios que se realicen en el puesto de trabajo fuera de la jornada de trabajo serán objeto de registro, tanto a la entrada como al finalizar el servicio extraordinario.

La autorización y/o aceptación de las horas o servicios se regularán según el establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las horas o servicios extraordinarios se comunicarán por los interesados para su compensación, por meses naturales vencidos, en el modelo normalizado que se apruebe al efecto, debidamente cumplimentado.

Artículo 13.- Compensación de horas o servicios extraordinarios:

Recae sobre el propio empleado público la obligación de controlar su saldo horario al objeto de cerrar cada mes con saldo cero.

En todo caso, y siempre que haya sido autorizado o requerido para ello, el personal al servicio de la Administración podrá presentar la liquidación de horas o servicios extraordinarios realizados en el mes natural anterior, al objeto de percibir la retribución económica que esté establecida o compensación horaria recogida en el el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del ayuntamiento o en el convenio colectivo del mismo, presentando para ello el modelo normalizado de liquidación de servicios extraordinarios debidamente cumplimentado y firmado.

Artículo 14.- Saldos negativos mensuales:

Es responsabilidad de cada trabajador cumplir con su jornada de trabajo, llevar un control de las horas realizadas y justificar las ausencias/incidencias producidas. Aún así, entre los días 5 a 10 del mes siguiente, la Concejalía

delegada de Personal, liquidará las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal habidas en el mes natural anterior que no hayan quedado debidamente justificadas.

La compensación de las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que no queden debidamente justificadas se realizará según se acuerde entre el Jefe del Área y el Concejal Delegado, debiendo en caso de disconformidad someterse a decisión de la Alcaldía como órgano que ostenta la jefatura superior del personal mediante la oportuna resolución

La compensación de las horas de cada mes se realizará en el mes siguiente al mismo.

Artículo 15.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados:

Efectuada la liquidación de saldos horarios habidos en el mes anterior, se requerirá a los interesados la justificación de las ausencias o retrasos habidos en el mes natural anterior, concediendo para ello un plazo de 5 días hábiles y acompañando en todo caso, junto al requerimiento, copia del informe de movimientos que sirve de base para la liquidación individual que conste en el expediente.

En cualquier caso, recibido el requerimiento de justificación, cuando el empleado no pueda justificar dicho retraso o ausencia por la causa que sea, podrá solicitar por escrito que se proceda a la compensación de dicha ausencia o retraso, bien con horas o servicios extraordinarios previamente realizados, bien con días de asuntos particulares que resten por disfrutar.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya justificado el retraso o ausencia, ni haya solicitado su compensación en los términos descritos, se procederá a adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Artículo 16.- Portal Web del empleado:

Cada trabajador tendrá acceso mediante una clave a una zona personal donde podrá consultar el promedio de horas realizadas en el año o mes, su planning, y el estado de sus fichajes. Para ello tendrán que solicitar el acceso a Recursos Humanos.

Disposición adicional primera.

El presente Reglamento es un documento abierto y flexible, pudiendo ser solicitada su revisión por cualquiera de las partes.

Disposición final.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

En Blanca, 9 de febrero de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1149 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.957.468,84 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.748.968,84 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	3.331.479,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.671.473,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	68.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	609.114,84
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	68.402,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	208.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	208.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	74.750,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	1.750,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	73.000,00
TOTAL:	8.032.218,84 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.461.550,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.461.550,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	4.417.700,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	90.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.170.750,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.766.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	17.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	100,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	100,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	8.461.650,00

Plantilla de Personal
Funcionarios de Carrera

N.º DE ORDEN	ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y NUMERO DE PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN Y FUNCIONARIO
	I.- HABILITACIÓN NACIONAL		
	A.- SECRETARÍA:		
1	1.- Secretario	A1	Vacante
	B.- INTERVENCIÓN:		
2	1.- Interventor	A1	Vacante
	C.- TESORERÍA:		
3	1.- Tesorero	A1	Vacante
	II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	A.- TÉCNICO SUPERIOR		
4	1. Técnico de Administración General	A1	Cubierta
5	1. Técnico de Administración General	A1	Cubierta
	B.- ADMINISTRATIVO		
6	1. Administrativo	C1	Cubierta
7	1. Administrativo	C1	Cubierta
8	1. Administrativo	C1	Cubierta
9	1. Administrativo	C1	Cubierta
10	1. Administrativo	C1	Cubierta
11	1. Administrativo	C1	Cubierta
12	1. Administrativo	C1	Cubierta
13	1. Administrativo	C1	Cubierta
14	1. Administrativo	C1	Cubierta
	C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
15	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
16	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
17	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta interina
18	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta interina
19	1. Auxiliar Administrativo	C2	Cubierta
	D.- SUBALTERNA		
20	1. Conserje.	E	Cubierta
21	1. Conserje.	E	Cubierta
22	1. Conserje.	E	Cubierta
23	1. Conserje	E	Cubierta
24	1. Conserje	E	Cubierta
25	1. Conserje	E	Cubierta
26	1. Conserje Notificador	E	Vacante
27	1. Conserje.	E	Vacante
	III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	B.. TÉCNICO MEDIO		
28	1. Gestión Administrativa	A2	Cubierta
29	1. Arquitecto Técnico	A2	Vacante
30	1. Arquitecto Técnico	A2	Cubierta
31	1.- Agente de Desarrollo Local	A2	Cubierta
32	1.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante
	C.- TÉCNICO AUXILIAR		
33	1.- Inspector de Obras	C1	Cubierta
	D.- SERVICIOS ESPECIALES: OFICIOS		
34	1 Encargado de Servicios	C1	Cubierta
35	1. Oficial Electricista	C1	Cubierta
36	1. Oficial Fontanero	C1	Vacante



37	1. Oficial de Servicios	C1	Cubierta
38	1. Oficial 2.ª de Limpieza	C2	Vacante
39	1. Responsable Parques y Jardines	C1	Vacante
40	1. Oficial de 2.ª de Limpieza	C2	Cubierta
41	1. Conserje-Jardinero	C2	Cubierta
42	1. Conductor	C2	Vacante
43	1. Jardinero	C2	Cubierta
44	1. Jardinero	C2	Cubierta
45	1. Jardinero	C2	Cubierta
46	1. Jardinero	C2	Cubierta
47	1. Electricista	C2	Cubierta
48	1. Electricista	C2	Cubierta interina
49	1. Responsable Depuradora	C1	Vacante
50	1. Oficial Depuradora	C2	Vacante
51	1. Limpieza Edificios Públicos	C2	Vacante
52	1. Limpieza Edificios Públicos	E	Cubierta
53	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
54	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
55	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
56	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
57	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
58	1. Peón de Oficios	E	Cubierta
59	1. Peón de Oficios	E	Vacante
60	1. Peón de Oficios	E	Vacante
61	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
62	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
63	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
64	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
65	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
- POLICÍA LOCAL -			
66	1. Sargento Policía Local	A2	Vacante
67	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
68	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
69	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
70	1. Cabo Policía Local	C1	Cubierta
71	1. Cabo Policía Local	C1	Vacante
72	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
73	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
74	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
75	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
76	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
77	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
78	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
79	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
81	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
82	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
83	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
84	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
85	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
86	1. Agente Policía Local	C1	Cubierta
87	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
88	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
89	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
90	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
91	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
92	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
93	1. Agente Policía Local	C1	Vacante



PERSONAL LABORAL FIJO

N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Auxiliar de Radio	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
1	Ingeniero Técnico Industrial	cubierta	Diplomado Universitario
2	Agente Desarrollo	cubierta	Diplomado Universitario
1	Ayudante de Biblioteca	cubierta	Bachiller superior o equivalente
2	Auxiliar Administrativo	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
1	Auxiliar de la Radio Municipal	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
2	Auxiliar de Museo	cubierta	Graduado Escolar o equivalente
1	Técnico en información y asesoramiento	cubierta	Diplomado Universitario
1	Conserje del Vertedero Municipal	cubierta	Certificado de Escolaridad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bullas, 9 de febrero de 2021.—La Alcadesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1150 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía n.º 2021-0162 de fecha 11/02/2021 el Padrón sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021, se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2021, correspondientes al citado padrón, estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2021.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 11 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1151 Aprobación definitiva de la modificación de los artículos correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno que regulan las actas del Pleno y sus Comisiones.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de los artículos correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno que regulan las actas del Pleno y sus Comisiones, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 277 de fecha 28 de noviembre de 2020 no habiéndose formulado alegaciones dentro de plazo, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 2021.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

"Sección 3.ª Formalización, efectos y publicación de los acuerdos.

Artículo 29. Formalización en acta de los acuerdos.

1. De cada sesión, el Secretario General del Pleno, asistido por el funcionario que al efecto designe, levantará la correspondiente acta, documento público y solemne, que quedará transcrita en soporte papel y electrónico. Las sesiones, siempre que sea posible, serán grabadas, conteniendo audio e imágenes, o en su defecto solamente audio.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa, los nombres de los concurrentes y de los ausentes, con mención en su caso de los que hubieren justificado la misma.

2. El acta en soporte electrónico es un documento electrónico y multimedia compuesto, al menos, por los siguientes elementos:

2.1. Texto: Documento electrónico que especificará:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza y termina.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

f) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor, cuando concurra.

g) Orden del día y contenido de los acuerdos que se aprueben

h) Votaciones que se verifiquen y relación o lista de los nominales, en las que se especifique el sentido en que cada Concejales emita su voto.

i) Síntesis de la posición de los Grupos o del voto de los concejales correspondientes, cuando no se obtenga unanimidad, en su caso.

j) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a juicio del Secretario.

k) Hora en que el Alcalde levante la sesión.

l) Referencia al fichero de grabación de audio o video indicando su resumen digital (hash)

2.2. Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de la sesión conteniendo audio e imágenes autenticado electrónicamente y por el Secretario General del Pleno.

3. El acta en soporte papel tendrá el siguiente contenido:

El lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, síntesis de la posición de los Grupos y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones de forma relevante, e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes. Constará en él, la existencia y remisión al documento multimedia, con referencia al fichero de la grabación de audio o video, indicando su resumen digital (hash) para asegurar su integridad y la no alteración de su contenido multimedia después de firmada el acta.

Artículo 30. El Libro de Actas.

1. Las actas, una vez aprobado el borrador de cada sesión en otra siguiente, se harán constar en el correspondiente Libro de Actas, instrumento público y solemne, que se llevará con las garantías legales establecidas.

2. El Libro Electrónico de Actas estará formado por la agregación cronológica y numerada correlativamente de las correspondientes actas. Cada libro abarcará el período de un año natural y podrá incorporar un índice comprensivo de los archivos incluidos. Contendrá la grabación de la sesión que se haya realizado, con archivo de audio y video, o audio solamente si éste último no hubiera sido posible. Este documento recogerá íntegramente el desarrollo de la sesión. Este libro irá firmado electrónicamente por la persona que ostente la secretaría del órgano, que dota de fe pública y efectos de derecho al documento, y por la persona que ejerza la presidencia.

La aplicación informática que soporte tales libros deberá garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes.

3. El Libro de Actas en Soporte Papel.

3.1. El Libro de Actas deberá estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Secretario y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

No obstante cuando se utilicen medios mecánicos para su transcripción, los libros estarán compuestos de hojas móviles que deberán estar constituidas por papel timbrado del Estado o de la Comunidad Autónoma con numeración correlativa, que se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el Secretario, que expresará en la primera página las series, números y fecha de apertura en que se inicie la transcripción de actas. Cada hoja será rubricada por el Secretario, sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal.

Aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentran ya escritos o anulados los últimos por diligencia, al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de folios que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finaliza.

Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo en el acta si, en virtud de escrito razonado del Secretario General del Pleno, así lo aprueba ésta.

Artículo 31. Firma de las actas y custodia del Libro de Actas.

1. Las Actas se autorizan con la firma del Presidente y el Secretario General del Pleno.

2. El Secretario custodiará los libros de actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

Las Actas en soporte electrónico tendrán además de las garantías establecidas por la firma electrónica del Secretario y el Presidente todas las del sistema informático municipal.

Artículo 33. Ejecutividad y publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos del Ayuntamiento Pleno ponen fin a la vía administrativa, salvo los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos legalmente establecidos. Tendrán carácter ejecutivo, a cuyo efecto se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley.

2. Contra dichos acuerdos, podrán los interesados interponer recurso de reposición de modo previo al ejercicio de las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente, conforme a la vigente legislación de Régimen Local y demás normas aplicables.

3. El extracto de los acuerdos adoptados en cada sesión, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. En la página web municipal, se publicará el texto íntegro de las actas y el archivo multimedia de audio y video. La información de las sesiones de los plenos, se harán llegar a los medios de comunicación social en el municipio, a través del Gabinete Municipal de Prensa.

Artículo 37. Convocatoria y celebración de las sesiones de las Comisiones del Pleno.

5. Se levantará acta de cada reunión, que se dará por aprobada en la sesión siguiente si nadie formula alegación alguna, en cuyo supuesto se resolverán por la misma, sin que en ningún caso puedan modificarse los dictámenes ya aprobados. Las sesiones no serán públicas salvo las que adopten acuerdos ejercitando competencias delegadas por el Pleno. Se grabarán siempre que sea posible, conteniendo audio e imágenes, o en su defecto solamente audio.

Las actas se transcribirán al libro correspondiente, en soporte electrónico y en papel, en los mismos términos reguladas para las del Pleno. Los archivos de audio y video, como parte integrante de las mismas serán públicos.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1152 Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle manzanas RM de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle manzanas RM de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 15 de febrero de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1153 Emplazamiento de procedimiento abreviado 318/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Raquel Moreno Casanova, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 318/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra dos acuerdos de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2020 (notificados el 25 de junio de 2020), por el que se desestima la solicitud planteada el 9 de agosto de 2019, por Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, consistente en el reconocimiento de la condición de empleados estables en el ámbito funcional y de abono de daños morales a los funcionarios que constan en dicha solicitud y que no han desistido de la misma, así como la emisión de certificado de silencio positivo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 2 de marzo de 2021, por lo que se comunica a fin de que, en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1154 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de cambio de uso del suelo sobre naves existentes, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de cambio de uso del suelo sobre naves existentes, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 10//2020 promovido por Comodón Descanso, S.L., para cambio de uso del suelo sobre naves existentes, con emplazamiento en Paraje "El Lentiscar" Polígono 113, Parcelas 144 y 145, en S.N.U.

Yecla, a 9 de febrero de 2021.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

1155 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de La Comunidad de Riegos El Mayés, el día 7 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, en primera y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós, siempre que sea permitido y en condiciones que se establezcan.

Orden del día:

1. Exposición de cuentas del ejercicio 2020 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2021.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Renovación de la Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas.

Villanueva del Río Segura, 30 de enero de 2021.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.